

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, SABADO 16 DE SETIEMBRE DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

El banco y el gobierno.

Cuando todo el mundo aplaude, la tarea del escritor imparcial es en extremo difícil y llena de embarazos: es á mas ingrata, pues ni se toma nota de sus observaciones para tenerlas en cuenta en lo futuro, ni el ruido de los aplausos las deja oír en el presente. Esto es lo que nos sucede en este momento, todo el mundo hace aro al rededor del ministro afortunado para recibir y saludar sus disposiciones con mas que cordial afecto: con entusiasmo diriamos, si el entusiasmo no estuviera hace años proscripto de este desventurado pais, por la terrible tirania de los desengaños. Cuando todos aplauden, no ya silvar, esto ni seria justo ni prudente, sino permanecer frio espectador, es ya audacia; atreverse á no estar de acuerdo con los que la alaban y aplauden, es temeridad. A trueque sin embargo de no se leidos, ya á esto estamos acostumbrados siuo de ser tomados por sistemáticos y tenaces opositores de toda medida de salvacion para la hacienda, vamos á dar nuestra opinion sobre el último decreto del actual ministro del ramo.

¿Qué se ha propuesto el Sr. Mon, salvar al Banco ó salvar al tesoro?

Unos dicen, el Banco está salvado; otros que el tesoro cuenta ya con inmensos recursos que la intrépida capacidad del Sr. Mon vá á sacar con sus profundas meditaciones y que ya empieza por poner los billetes del Banco á la par; una vez los billetes á la par ya la crisis ha desaparecido y ya el tesoro marchará apoyado en el Banco cuyo crédito vá á renacer.

El Banco español de S. Fernando llevó á su reunion con el de Isabel II 100 millones de capital y este último tenia igual suma, por consiguiente el capital del nuevo Banco asciende á 200 millones de reales.

El Banco hace pocos dias nos dijo que el número de las cédulas que tenia en la circulacion, ascendia á 166 millones.

El Sr. Mon dice que el Banco no podrá tener en adelante en la circulacion una cantidad mayor de 100 millones de reales.

El Sr. ministro por último asigna para hacer frente al pago de estos 100 millones, una suma de 33 efectivos; la tercera parte, y además manda se tengan por afectados á el pago futuro del resto y para entretanto servirles de garantía, una masa de valores, cuyo producto á los precios y cambios que el mismo Sr. ministro indica, asciende á 67 millones: las dos terceras partes.

Es un principio fijo entre los economistas que en los tiempos normales, un Banco que tiene en caja la tercera parte en efectivo de la suma total de su emision circulante, se halla en una posicion tranquila y que debe generalmente no bajar la reserva de esa proporcion para no hallarse en una situacion comprometida, ni elevarse para hacer el negocio mas lucrativo.

Casi todos los Bancos se conforman á esa regla que la llamaremos de una prudencia bien entendida, ó de un atrevimiento bien prudente. En Inglaterra, en Francia, en los tiempos normales, se ha considerado esa proporcion como normal tambien.

Pero se ha considerado normal, segura, prudente, esa proporcion siempre que las dos terceras partes restantes se hayan encontrado garantidas por valores seguros, de una realizacion voluntaria ó próxima pero inevitable, de imposible deterioracion y de una depreciacion, sino del todo imposible, al menos remota y poco probable.

Por último, se ha considerado esa proporcion suficiente y dentro de los límites de una severa prudencia mercantil, contando con que el crédito del establecimiento que la usaba se hallaba al abrigo de toda mengua inmediata y la moralidad, acierto y tino mercantil de sus directores á cubierto de toda crítica.

Los cien millones que el Banco podrá emitir en adelante se hallan garantidos por 33 millones en efectivo y 67 en valores.

¿Bastan esos 33 millones para hacer seguro el pago de los 100?

Los 67 restantes se hallan empleados ó mejor dicho representados por valores, ó nada seguros, de una realizacion leja-

na, imposible de ser convertidos sin grandes quebrantos á efectivo en un momento dado, tal vez imposible, es evidente que consistiendo la mayor parte en documentos de la deuda del estado su deterioro por baja en los precios en el mercado es muy factible y la depreciacion de casi todo, es una contingencia en el dominio de lo posible. Estos son los valores que garantizan el completo pago de los 100 millones de cédulas que el Banco debe tener en circulacion.

¿Cuando se hayan pagado 33 millones de billetes con los 33 millones de efectivo, donde se buscará dinero para el resto?

Las letras sobre las cajas de la Habana no son efectivas en Madrid, ni venden tampoco en el espacio de tiempo que el Banco puede tardar en pagar 33 millones de billetes.

Los pagarés de compradores de bienes nacionales tienen su realizacion fuera de Madrid por la mayor parte y su vencimiento es muy largo hasta, fines del año de 1850.

Los títulos de la deuda del estado por efecto del ningún crédito de que goza el gobierno, se hallan á un precio tan ínfimo y son tan poco estimados que la venta de una cantidad considerable hecha por el Banco, haria muy difícil encontrar compradores ó si se hallasen serian con condiciones muy onerosas.

Hablamos así, pues nos referimos á un mercado como es Madrid, donde el hombre de mas prestigio á la cabeza de la hacienda española, deseando colocar 30 millones de giros contra las provincias, solo logra hacerlo de 18, con condiciones vergonzosas.

El crédito del establecimiento es bien triste y bien pobre; el de su protector el gobierno, ninguno. Esta es otra garantía por tierra.

No dudamos ni un momento de la moralidad de las personas que están al frente del establecimiento, esto seria injusto apesar de los ejemplos recientes, envueltos aun en la sombra del mas amargo y vergonzoso misterio, pero de su acierto y capacidad en los negocios..... la historia mercantil de la

capital en los últimos 18 meses dá elocuenta respuesta y es el fundamento de nuestra incredulidad.

¿Qué queda?

Queda, el Banco con 200 millones de capital reducido forzosamente á una emision tan solo de 100 millones.

Queda, el gobierno salvando á costa de los contribuyentes y de las clases que viven del tesoro, á los accionistas del Banco ó á los comerciantes de Madrid, tenedores de sus billetes, tomados en cambio, ó de acciones colocadas á altos precios no valiendo nada, ó de fondos públicos en igual caso.

Quedan; los pueblos, los contribuyentes, que pagan; y el ministro de hacienda que decreta y manda cobrar los impuestos.

Si se hubiera propuesto el señor Mon dar á los billetes curso forzado y legal, comprenderíamos entonces la medida de limitar la emision á 100 millones, y de dar á estos 100 millones por garantía una parte en efectivo y otra doble en valores. ¿Cree el señor ministro que los 33 millones efectivos durarán hasta realizar las garantías? ¿De donde sacará el dinero? Lo primero no lo puede creer, pues los billetes irán á cobrarse con gran rapidez y lo segundo no nos lo dice.

De esto se deduce; que los billetes, no podrán pagarse con mas puntualidad y rapidez que antes y que por consiguiente tendrán que sufrir una perdida al cambiarse por moneda como hasta aquí.

Pero no está en esto todo lo que es digno de notarse en esa concepcion económica del autor del sistema tributario. Se manda que en lo sucesivo no pueda el Banco tener en circulacion una masa de billetes que pase de 100 millones: para lograrlo, se toman ciertas precauciones que no dudamos que si los apuros del gobierno no se aumentan y con ellos su necesidad de dinero y de aquí su deseo de usar de los billetes, se observará lo mandado y solo circularán 100 millones de billetes. Se dan ciertas garantías al departamento de la emision para responder de esta suma: creemos que si el gobierno no aplica esos valores á objetos que le apremien mas en el largo curso de sus históricos despilfarros, esos valores se aplicarán solo al pago de los billetes. Pero nada sabemos de la suerte que cabrá á los 66 millones restantes, ni á los que el banco tenga que emitir por otros conceptos. ¿Esos 66 millones son de peor calidad que los demas, y como se distinguirán los billetes que pertenecen á los 100 millones garantidos ó á los 66 no garantidos? ¿Se van á amortizar esos 66 millones? ¿van á desaparecer? Para esto es preciso pagarlos y para pagarlos se necesita dinero.

¿Quién los vá á pagar, el Banco ó el gobierno?

El Banco: pues no vemos entonces por que se concede autorizacion al Banco para emitir solo 100 millones y no se le ha autorizado á emitir 300 ó guardar esos 66 que deben estar en efectivo, para añadirlos á los 33 que se reservan para pago de los 100 favorecidos.

El gobierno: una de dos, ó tiene el gobierno el dinero, ó lo que es lo mismo se lo vá á sacar en efectivo ó billetes á los contri-

buyentes y no vemos porque no hace la operacion que dejamos señalada en el párrafo anterior, dejarlo en la caja de reserva para hacer mayor la emision y hacer que los capitales abunden mas, en provecho del propio gobierno y del comercio en general.

Si el gobierno los vá á apagar, ó los vá á volver á poner en la circulacion, ó los vá á destruir. Si lo primero, no vemos que gana en la operacion tomándolos á la par con una mano para darlos con quebranto con la otra, ó hacer lo que es mas triste y doloroso, que las clases dependientes del tesoro reporten quebranto. Si lo segundo, ó lo vá á hacer en ten el provecho del Banco prestandole esa suma ó se los debe al Banco. Lo primero no es posible, seria el colmo de la iniquidad; dejar de pagar clases respetables por sus servicios, su sufrimiento y su miseria, para socorrer á un establecimiento arruinado y con él á agiotistas ó imprudentes ó maliciosos, seria la última palabra de la iniquidad; no debe creerse por clásico y arraigado que esté el favoritismo en este desventurado pais. Si lo segundo es decir que se le debe, es una nueva y mas robusta prueba del desarreglo de las anteriores administraciones.

¿Se ha salvado el crédito del Banco? No: el Banco es público, es notorio, que se formó á su reunion con el de Isabel II con un capital de 200 millones, y ahora para salvarlo, entiéndase bien, para salvarlo se le fuerza á no emitir mas que 100 millones en cédulas, sobre 33 millones de efectivo y 67 de valores. Esto quiere decir que el capital del Banco ha desaparecido, pues esos 100 millones no son del Banco, sino de los tenedores de las cédulas. Si el Banco tuviera mas efectivo, se diria y se añadiría á los 33 para darles mas garantía á los billetes de ser pagados rápida y puntualmente á su presentacion, ó se formaria una nueva reserva para hacer mayor la emision. Si el Banco tuviera mas valores se aplicarian á aumentar asimismo la reserva y con ella la emision. Esta es la verdad.

El Banco pues, nada ha ganado; al contrario, ha descrito una parte del denso velo que hace tiempo cubre su misteriosa crítica situacion y ha dejado ápercibir lo hondo y desastrozo de su ruina.

El tesoro nada ganará, pues solo esponiéndose á pruebas terribles, podrá en lo futuro servirse como lo ha hecho hasta aquí de los billetes para cubrir sus atenciones extraordinarias.

La medida en lo que hay, en ella de bueno, de útil, de realmente conveniente y digno de aplauso, es una ridicula y pobre imitacion de la última acta Peel sobre la organizacion del Banco de Inglaterra. Por lo demás, es un expediente para hoy; apelamos á mañana.—C.

PARTE OFICIAL.]

ESPOSICION Á S. M. LA REINA.

«Señora: Al hacerme cargo del ministerio de hacienda que V. M. tuvo la bondad de confiarme, no podia dejar de llamar primeramente mi atencion la paralización que se advertia en casi todas las operaciones mercantiles, y el embarazo que se experimentaba en la adquisicion de los objetos mas necesarios á la vida. El motivo era claro y

estaba bien patente. Habia, y aun hay, desconfianza respecto á la circulacion y pago de los billetes del Banco español de San Fernando.

En las circunstancias difíciles porque está pasando la Europa, en las vicisitudes de nuestra nacion, en las relaciones que en tan grande escala existieron en los últimos años y aun existen hoy dia entre vuestro gobierno y el Banco, no era posible que dejase de afectarse algun tanto el crédito de este establecimiento, sin tomar en cuenta otros accidentes que en él han ocurrido.

Pero el mal, Señora, tenia en mi concepto remedio, y al gobierno de V. M. incumbia principalmente aplicarle; primero, por los créditos que el Banco tiene hoy dia contra el gobierno, originados de las cantidades que le ha adelantado: segundo por los servicios muy señalados que con este motivo le ha prestado; y tercero, por las graves consecuencias que pudieran ocasionarse si el Banco sufriera considerablemente en sus valores, y si sus billetes, creados con autorizacion del gobierno y emitidos bajo su inspeccion, dejasen de corresponder á la confianza con que el público los habia recibido, y de responder del valor que representan, y que por ellos ha sido dado.

Casi todos los gobiernos de los pueblos mas ricos y mas civilizados de Europa han tenido que venir en auxilio de sus Bancos por mas de una vez. Establecimientos de crédito, son estremadamente sensibles á las vicisitudes por donde pasan los gobiernos, y se resenten ademas de todas las crisis comerciales, de toda escasez en la produccion en que tanta parte tienen los accidentes naturales independientemente del gobierno y de la política. Pero esta misma circunstancia, los servicios que generalmente prestan y las honras raíces que echan en la sociedad donde por largo tiempo existieron, imponen á los gobiernos el deber de mirarlos con particular predileccion y cuidado.

Cumple vuestro ministro de hacienda hoy dia este deber en el proyecto de decreto que tiene la honra de presentar á V. M., de acuerdo con el consejo de ministros, como lo cumplieron sus antecesores en otros que con el mismo objeto y para el mismo fin sometieron á vuestra augusta sancion. Las disposiciones que en el actual se contienen son sencillas y de fácil ejecucion, y por esta razon principalmente confian los ministros de V. M. en que han de ser eficaces. Dispar cualquiera desconfianza que pudiera haber respecto al cambio de los billetes del Banco; hacer que aquel se verifique sin el menor estorbo ni embarazo; tener constante y fielmente representado su valor real y positivo en capitales que de él responden, hé aquí, Señora, la base del decreto que ruego á V. M. se digne aprobar y mandar espedir.

Madrid 8 de setiembre de 1848.—Señora. A los R. P. de V. M.—Alejandro Mon.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de hacienda, y de conformidad con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La emision, pago y amortizacion de los billetes del Banco, se verificarán desde hoy en un departamento separado de los otros en que el Banco ejecuta las demas operaciones de su instituto.

Art. 2.º En este departamento habrá una caja que tendrá por principal objeto cambiar á metálico los billetes en el acto de su presentacion, para lo cual estará dotada de valores reales y efectivos en la cantidad suficiente.

Art. 3.º Regirá el departamento de emision, paga y amortizacion de billetes una junta compuesta del director general del tesoro público y del del Banco, dos individuos que me reservo nombrar entre las personas notables del comercio de Madrid, otros dos elegidos por la junta de gobierno del Banco, y un gefe superior gerente del mismo departamento que tambien me reservo nombrar. I

De esta junta será presidente sin voto e, comisario régio del Banco, y á falta de éste

uno de los vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 4.º Los billetes del Banco español de San Fernando que han de continuar en circulacion, no escederán por ahora de la suma total de cien millones de reales. Los que pasen hoy de este limite se inutilizarán á medida que se recojan, bien sea en pago de empréstito forzoso y de los derechos de aduanas, segun está mandado, ó bien porque se paguen en metálico.

Art. 5.º En la caja del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes ingresarán el mismo dia que se establezca los cien millones de reales en valores destinados á garantir la total cantidad de billetes en circulacion. Estos valores son los siguientes:

33.813.425 reales en efectivo metálico.

28.800.000 valor líquido con descuento del 20 por 100 de 36.000.000 de obligaciones de compradores de bienes nacionales, pagaderas en los años de 1849 y 1850.

26.826.800 idem al cambio de 9 por 100 de 29.480.00 de libranzas de la direccion general del tesoro á cargo de las reales cajas de la Habana, pagaderas desde julio de este año.

669.721 idem al 19 por 100 de 3.524.851 reales y 15 maravedises de títulos de la deuda del 3 por 100.

9.890.044 idem al 6 p.º de 164.834.077 reales y 32 maravedises de cupones sin capitalizar.

100.000.000

Art. 6.º Los billetes se admitirán ademas como dinero efectivo en pago de las rentas, contribuciones y derechos que deba percibir el estado en toda la peninsula, bajo las reglas que para el efecto se dictarán.

Art. 7.º El tesoro público se obliga á man-

tener constantemente en dicha caja una cantidad en efectivo metálico igual á la tercera parte del importe total de los billetes que estén en circulacion, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos que tuve á bien dar al Banco español de San Fernando por mi real decreto de 22 de marzo último.

Tambien se obliga á mantener las dos terceras parte restantes en valores de seguro cobro, reponiéndolos á satisfaccion de la junta directiva del departamento de billetes, á medida que se conviertan en metálico, ó cuando la misma junta lo considere conveniente.

Art. 8.º No podrá en lo sucesivo aumentarse la cantidad de billetes espresada en el artículo 4.º sin que previamente ingrese en dicha caja una suma igual de valores en la proporcion establecida en el artículo anterior, y sin que precede un real decreto de acuerdo con el consejo de ministros.

Art. 9.º De los 180.416.600 reales de billetes que segun el estado de 14 de julio de este año, publicado en la *Gaceta* del 22 del mismo mes, tenia en circulacion el Banco en aquella fecha, se deducirá el importe de los que se hayan admitido en pago de derechos de aduanas hasta fin de agosto último y estén reintegrados por dicho establecimiento, cargándosele la cantidad restante en su cuenta corriente con el Tesoro público, como responsable del pago de los billetes.

El saldo que hecha esta operacion debe resultar á favor del Estado le satisfará el Banco, devolviendo la parte correspondiente de valores del Tesoro no realizados, en los mismos términos que los tiene recibidos.

Tambien devolverá todos los demas valores que le ha entregado el Tesoro en garantia de sus descubiertos.

Art. 10. La junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes publicará semanalmente un estado de todas las operaciones de la caja, con espresion de las existencias en metálico y valores y de la cantidad de billetes que estén en circulacion.

Art. 11. El ministro de hacienda someterá á mi real aprobacion el reglamento que han de observar en su régimen y gobierno interior las oficinas del espresado departamento.

Dado en Palacio á 8 de setiembre de 1848. Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

El *Economiste* ha publicado un estado comparativo de los principales articulos de importacion inglesa, correspondiente al primer semestre de 1848 comparado con igual tiempo de 1847 y 1846: segun él resulta que los trastornos que agitan al continente europeo han hecho tomar á su comercio nueva direccion.

Importacion de cabezas de ganado.

1848.	1847.	1846.
52.445	61.989	26.877

La disminucion se atribuye á los bajos precios de este año comparados con los de los anteriores, y se teme que si la baja hecha para animar esta importacion continúa, cada vez disminuirá mas.

Viandas secas y saladas.

1848.	1847.	1846.
302.021	244.913	127.919

Granos.

	1848.	1847.
Trigo.....	697.272 cuarters.	723.780
Cebada.....	274.444 »	513.235
Avena.....	279.076 »	614.169
Maiz.....	552.788 »	2.082.038
Otros granos.	227.672 »	344.395

Tiigos y otros granos en harina.....	96.848	»	949.929
	<u>2.298.100</u>		<u>5.218.527</u>

Aun cuando esta importacion ha disminuido considerablemente con respecto á 1847, es mucho menor que en los años anteriores, habiendo sido mas marcada en el maiz y harinas.

Cacao.

1.º de setiembre.

	1846.	1847.	1848.
Importacion...	1.312.019 l.	2.540.298	2.497.034
Esportacion...	264.268	116.237	222.176
Consumo	1.482.001	1.764.590	1.542.119

Café.

	1846.	1847.	1848.
Importacion...	15.752.450	11.790.177	17.931.954
Esportacion...	2.479.648	3.047.774	6.258.423
Consumido.....	17.545.058	19.637.399	19.058.644

Estos articulos coloniales son los que han tenido mayor importancia, atribuyendo al consumo los bajos precios.

Azúcar.

Import.	1846.	1847.	1848.
Colonial.	24.774.438 q.	2.856.738	2.339.129
Estranjero.....	479.448	4.110.948	621.301

El consumo ha disminuido.

Consumo.	1847.	1848.
Colonial.....	2.322.358	2.339.129
Estranjero...	622.234	427.542

Té.

	Importac.	Reesportac.	Consumo.
1846	31.435.553	1.968.015	22.810.541
1847	30.999.703	2.962.909	23.101.975
1848	32.788.914	1.610.499	24.355.380

El tabaco importado no ha sufrido alteracion notable, mientras ha aumentado la de vinos, y en especial franceses.

	1848.	1847.	1846.
	2.380.826 gallons.	332.866	2.900.160

Primeras materias.

	1846.	1847.	1848.
Algodon. quint..	2.402.160	2.363.718	3.110.197
Lana, l.	25.812.549	21.937.231	22.328.718
Lino, q.	386.076	332.220	515.016
Cañamo.	107.183	153.019	117.955
Seda en rama, libra...	2.449.348	24.446.331	2.296.022
Hilada...	179.445	136.261	337.474

Este comercio ha encontrado algunos en el mercado. El capitulo de importacion de manufacturas no ha ofrecido nada de particular, á no ser un aumento bastante fuerte en los tejidos de seda europeos; aumento que está compensado con la disminucion en la importacion de sedas de la India.

La esportacion ha disminuido, lo que se explica por la crisis politica y financiera que paraliza los negocios en todo el mundo en-

ropeo, y cuyo efecto se vió tambien en los puertos franceses.

ANUNCIOS.

Don José Antonio Lopez, alcalde constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que habiendo sido rematado en el dia de ayer en primer juicio el arrendamiento de los almacenes de alhóndiga y aduana para el año próximo en cantidad de 4.040 rvn., se saca á subasta por término de 90 dias contados desde hoy para la mejora del cuarto que será admitida en cualquiera de ellos, y si no se obtuviere no se celebrarán entrados el dia que concluya el término; en el coucepto de que este espira el 23 de noviembre inmediato, y que el rematante no ha de satisfacer derechos por las actuaciones del espediente, y solo será de su cuenta el costo del papel de los sellos correspondientes que en él se invierta, el de la insercion de edictos en los periódicos de la capital de la provincia y el pago del peon público por el acto del remate en razon á no gozar sueldo. San Fernando 26 de agosto de 1848. —José Antonio Lopez.—Francisco Teran, secretario.

PUNTOS DE SUSCRICION Á ESTE PERIÓDICO.

En Cádiz, en su redaccion, libreria de Moraleda despácho de la viuda de Vazquez: en Madrid, d Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar establecimiento de Gurria.—En los demás puntos de Reino, por medio de libranzas sobre correos, á il órden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

Imp. del PROPAGADOR, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.